



15/07/2022

G. L. Núm. 3033XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor de XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta como proceder con la facturación del servicio de arrendamiento de terrenos, si dicho servicio está sujeto al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), debido a que indica que tienen un contrato de arrendamiento de terrenos con el XXXX, RNC XXXX; esta Dirección General le informa que:

El servicio de arrendamiento de terrenos prestado por la XXXX, se encuentra gravado con el Impuesto sobre las Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en los artículos 335 y siguientes del Código Tributario, en los Artículos 2 y 3 del Decreto Núm. 293-11¹, toda vez que no constituye un servicio de alquiler de vivienda de los previstos como exentos en el Numeral 5) del Artículo 344 del referido Código, modificado por el Artículo 25 de la Ley Núm. 253-12².

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

² Sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.

